



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 545 dj

REF. : Apruébese el  
Procedimiento de la Evaluación  
ambiental Estratégica (EAE)

PUERTO WILLIAMS, 15 SEPT. 2016

**VISTOS y CONSIDERANDO :**

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 19/12/2012;
- Acuerdo N° 83 del Concejo Municipal
- La etapa 2.1 de Formulación ambiental de alternativas de Estructuración Territorial presentada por URBE en la Actualización Plan Regulador de Puerto Williams.
- El Memorándum Interno N° 198 de 18 de agosto de 2016, que solicita decretar lo que explica
- El Memorándum Interno N° 626 del año 2016 de la Sra. Alcaldesa solicitando decretar al Secretario Municipal lo que indica

**D E C R E T O :**

1° **DECRÉTESE**, el **INICIO** al **PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA**, para el plan Regulador de Cabo de Hornos, Puerto Williams, por parte de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.**

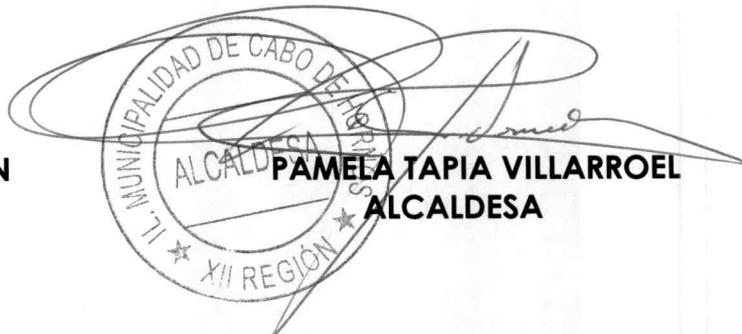


**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PTV / DSU / jfa

**Distribución:**

- DOM
- SECPLAM
- DAF



**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA



Puerto Williams, 19 de Agosto de 2016

## MEMORANDUM N°626

**DE: ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL  
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar el inicio del Procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, nuevo trámite incorporado mediante la aprobación del Reglamento para la evaluación Ambiental Estratégica ( EAE).

Se adjunta copia del Memorándum N°198

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
**ALCALDESA**  
**IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

PTV/mga  
DISTRIBUCIÓN:  
- Secmun  
- Alcaldia

W  
Puerto Williams, 18 de agosto de 2016.

## MEMORANDUM N° 198

A : ALCALDESA IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO  
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
DON DARÍO SOTO ULLOA

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted, de acuerdo a la Modificación del Plan Regulador, Decretar el Inicio al Procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica, nuevo trámite incorporado mediante la aprobación del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Adjunto a usted, la Propuesta de Inicio al Procedimiento entregado por la Consultora, Minuta Técnica del Proceso de Inicio del EAE y Propuesta Técnica del Extracto Administrativo para ser publicada posteriormente en el Diario Oficial.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
DARÍO SOTO ULLOA  
DIRECTOR DE OBRAS  
IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

Distribución:

1. Alcaldía
2. DOM

ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR **PUERTO WILLIAMS**



REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

**ETAPA 2.1**

**Formulación y Evaluación Ambiental de Alternativas de Estructuración Territorial**

Junio, 2016

**URBE**  
diseño y gestión urbana  
ARQUITECTOS

## **II PROPUESTA DE TEXTO PARA DECRETO MUNICIPAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO EAE**

### **1 INTRODUCCIÓN**

El documento que a continuación se presenta, corresponde a la propuesta de texto para la dictación de un Decreto Municipal que permita hacer el Inicio de Procedimiento descrito en el Art. 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Puerto Williams

Al constituir una propuesta de texto, se solicita revisar los vistos y completar aquellos antecedentes que correspondan y que han sido identificados en el texto con una X o bien rectificar los antecedentes en particular los destacados en color burdeo.

Del mismo modo, se ha mantenido en color gris y letra cursiva, los requerimientos del Reglamentó a los cuales da respuesta cada uno de los numerales, dicho texto es de carácter referencia y deberá ser retirado al redactarse el Decreto Alcaldicio definitivo.

## 2 SUGERENCIA DE CONTENIDOS PARA ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE LA EAE

### VISTOS:

- El Art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley General del Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.
- Convenio de Cooperación para el desarrollo del Estudio Plan Regulador de Puerto Williams, celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha XXX, aprobado mediante Res. Ex. N° XXX de fecha XXX y mediante Decreto Alcaldicio N° XXX de fecha XXX.  
(DE NO EXISTIR UN CONVENIO ELIMINAR ESTE PÁRRAFO Y REEMPLAZAR POR ALGÚN ACTO ADMINISTRATIVO QUE DE CUENTA DEL ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA SEREMI PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN)
- Resolución N° 76 de fecha 23 de octubre de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que autoriza el llamado a Licitación Privada para contratar el estudio "Actualización Plan Regulador Puerto Williams, comuna Cabo de Hornos" y aprueba las bases de licitación y sus anexos.
- Resolución N°89 de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que Adjudica el Estudio "Actualización Plan Regulador Puerto Williams, comuna Cabo de Hornos" a la Consultora URBE.
- Decreto N° 32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015

### DECRETO:

#### Primero:

El inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Puerto Williams, actualmente en proceso de modificación, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

Segundo: (i). *Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento en cuestión;*

Que los objetivos que se buscan con la modificación del Plan Regulador de Puerto Williams son:

- a) Actualizar el instrumento de planificación comunal incorporando los sectores de Caleta 2 de Mayo, Puerto Navarino y Puerto Toro y con ello:
- Formular una propuesta de crecimiento asociada a la oferta de suelo que sostenga el proceso de colonización de la comuna y que integre proyectos y visiones a nivel sectorial y local.
  - Generar un instrumento que acoja el proceso de crecimiento demográfico y la demanda de población flotante.
  - Fomentar el desarrollo de actividades que promuevan el desarrollo económico en equilibrio con el ecosistema comunal (turismo sustentable, investigación científica, etc)
  - Definir la ocupación de enclaves estratégicos de soberanía e integración comunal en torno al canal Beagle.
- b) Definir los límites de extensión que conformen el sistema urbano comunal dentro del cual se busca:
- Identificar áreas de extensión con mejor habitabilidad (libres de riesgos y que no afecten el equilibrio natural del territorio).
  - Reconocer los elementos con valor patrimonial y cultural.
  - Evitar la ocupación en zonas identificadas con riesgos y así mismo resguardar elementos naturales importantes.
  - Definir elementos estructurantes del área urbana como caminos e infraestructura.
  - Identificar sectores para actividades de bajo impacto que fomenten el desarrollo económico local.
  - Determinar centralidades y sectores para equipamiento y servicios.
  - Conformar un sistema de áreas verdes y esparcimiento reconociendo elementos naturales.
  - Disponer de suelo para desarrollo residencial.
  - Integrar los distintos sectores mediante una estructura de conectividad vehicular y peatonal.
  - Definir usos de borde costero acorde a las condiciones de riesgo y protección.

**Tercero:** (ii) *El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo:*

Que la necesidad de modificar el Plan Regular de Puerto Williams tiene relación con que la comuna de Cabo de Hornos ha mantenido un proceso de colonización constante desde la fundación de su base naval en la década del 50, estableciendo como su principal y único asentamiento urbano la localidad de Puerto Williams. Sin embargo, en las últimas décadas la comuna comienza a diversificar cada vez más su población, con lo cual amplía su rol de asentamiento puramente soberano a un asentamiento civil con lo cual proyecta su permanencia en el tiempo.

A su vez, en la actualidad la comuna cuenta con un Plan Regulador del año 1988, el cual ya ha agotado casi el 80% de su suelo urbano. La llegada de nueva población y la gran inversión pública presente y proyectada en la comuna, especialmente en términos de infraestructura de conectividad, generan un escenario de crecimiento e integración comunal distinto, con lo cual se requiere generar un instrumento que permita ordenar y orientar el

crecimiento urbano, no solo de Puerto Williams, sino que también de otros sectores de la comuna como lo es Puerto Toro, Caleta 2 de Mayo (Bahía Yendegaia) y Puerto Navarino.

**Cuarto:** (iii). *Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo;*

Que las temáticas que se abordarán para el desarrollo de la iniciativa serán: definición de un área urbana, definición de vialidad estructurante (jerarquía y ancho entre líneas oficiales), generación de zonificación y normas urbanísticas para el territorio a normar y definición de áreas restringidas al desarrollo urbano.

**Quinto:** (iv). *Su ámbito de aplicación territorial y temporal;*

Que El instrumento corresponde a una actualización del Plan Regulador de Puerto Williams vigente desde el año 1988, el cual, además de considerar la ciudad de Puerto Williams, incorpora los sectores de Caleta 2 de Mayo (Bahía Yendegaia), Puerto Navarino y Puerto Toro dentro de su ámbito de acción territorial.

La actualización tiene un ámbito de aplicación temporal de 20 a 30 años.

**Sexto:** b) *Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se pretende implementar;*

Que se consultarán, durante la formulación del Plan Regulador de Puerto Williams, los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes Políticas, Estratégicas y/o Planes, sean estos de carácter nacional, regional, intercomunal, o comunal:

#### Escala Nacional

- Política Nacional de Desarrollo Urbano, MINVU
- Estrategia Nacional de Turismo 2012-2020, SERNATUR

#### Escala Regional

- Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extrema de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Estrategia Regional de Desarrollo de Magallanes y la Antártica Chilena 2012 – 2020
- Plan Regional de Infraestructura y Gestión de Recursos Hídricos, MOP 2011
- Pla para el Desarrollo Turístico de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, 2011 - 2014

#### Escala Comunal

- Plan de Desarrollo Comunal de Cabo de Hornos 2012 - 2017.

**Séptimo:** c) *Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, en función de los objetivos definidos en la letra a) punto i) del presente artículo;*

Se deben considerar los siguientes objetivos ambientales, para la formulación del Plan Regulador de Williams y su Evaluación Ambiental:

- Resguardar el valor ambiental de los cauces de agua y del recurso hídrico, restringiendo y definiendo usos de suelo compatibles, que tiendan a su protección.
- Resguardar los ecosistemas de turberas, excluyéndolos de las áreas definidas como urbanas o bien, identificándolos como áreas verdes, reconociendo su rol en el balance hídrico del sistema.
- Resguardar a la población de los efectos del cambio climático, identificando zonas seguras para la localización de la población, el desarrollo de actividad productiva y el emplazamiento de equipamiento considerado crítico.

**Octavo:** d) *Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales;*

Se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), durante la formulación del Plan Regulador de Puerto Williams:

Criterio de Desarrollo Sustentable	Objetivo
Extensión y definición de áreas urbanas en equilibrio con el sistema natural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Optimizar el uso de la infraestructura urbana.</li> <li>• Diseñar áreas urbanas que permitan un uso eficientes en el uso de su infraestructura</li> <li>• Proteger las turberas por su rol en el balance hídrico de la ciudad y la isla.</li> <li>• Minimizar la ocupación de áreas boscosas, para asegurar su rol ecológico y su explotación como combustible.</li> <li>• Proteger la cabecera y cuerpos de ríos y esteros, para asegurar su rol ecológico y el abastecimiento de agua potable.</li> </ul>
Consideración de elementos del medio natural como el viento y los recursos hídricos, para la localización de la actividad productiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Minimizar externalidades negativas de la actividad productiva como malos olores proveniente del procesamiento de productos orgánicos sobre la población.</li> </ul>
Que consolide una visión comunal de desarrollo urbano en base a un sistema de centros poblados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potenciar el rol de los distintos centros poblados, complementario y funcional a la visión de desarrollo comunal.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Generar nuevas condiciones de habitabilidad en el territorio, diversificando la tipología de centro poblado, a través de la definición de un rol.</li></ul>
--	---

**Noveno:** e) *Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;*

Que las implicancias de las opciones de desarrollo analizadas para del Plan Regulador de Puerto Williams, tengan un efecto positivo sobre el medio ambiente y la sustentabilidad, permitiendo:

- Que se genere un crecimiento armónico sobre el medio natural, con una adecuada oferta de servicios y terrenos disponibles para el desarrollo de actividad productiva, disminuyéndose la dependencia que existe con el continente.
- Que el desarrollo de la infraestructura sea eficiente con miras a alcanzar un desarrollo sustentable.
- Que se proteja el patrimonio natural, y pueda ser estudiado por la comunidad científica.
- Que la comunidad, logre desarrollar una explotación económica sustentable de los atractivos naturales presentes en el área.
- Que la definición de nuevas áreas urbanas permitan postular proyectos de infraestructura sanitaria que mantenga las condiciones ambientales de la Isla y de Caleta 2 de mayo.

**Décimo:** f) *Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño de la Política, Plan o instrumento de ordenamiento territorial;*

Que durante el proceso de formulación del Plan Regulador de Williams, se considere la participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan.

- SEREMI de Medio Ambiente Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI de Agricultura Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio Agrícola Ganadero Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- CONAF Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Ministerio de Hacienda
- SEREMI de Salud Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio Nacional de Turismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena

**Décimo Segundo:** *g) La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo, y*

Que el proceso ha considerado y considerará la opinión de la comunidad a través de la realización de talleres de participación ciudadana durante la fase de diagnóstico, elaboración de alternativas u opciones de desarrollo y definición del anteproyecto.

Que se ha realizado y realizará consulta indígena, garantizando la incorporación y representación de los pueblos originarios.

**Décimo Segundo:** *h) El cronograma estimativo de la elaboración de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial.*

Que el plazo estimado de formulación de la iniciativa es de 340 días. Este plazo es independiente del plazo de aprobación, que se desarrollará a continuación de la formulación de la iniciativa.

## **MINUTA TÉCNICA**

### **PROCESO DE INICIO EAE Y EXPEDIENTE**

---

El proceso de inicio de la EAE se encuentra normado en el Párrafo 2º: Etapa de Diseño de la Política, Plan o Instrumento de Ordenamiento Territorial, artículos 14 al 19, mientras que el expediente se encuentra detallado en los Art. 12 y 13 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

#### **I. Proceso de Inicio EAE.**

Según lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la EAE, el inicio de procedimiento corresponde a un acto administrativo emanado por el órgano responsable, el cual por tratarse de una EAE a un Plan Regulador Comunal, sería la Municipalidad, por lo que se sugiere elaborar un Decreto Alcaldicio.

Los contenidos que deben abordarse están detallados en el Art. 14 del Reglamento, los cuales se adjuntan en el Anexo N°1.

Una vez dictado el acto, se debe enviar una copia de ésta a la SEREMI de Medio Ambiente, quien tendrá 5 días para realizar un análisis de inicio (art. 15), donde se revisa que los contenidos estén acordes a lo señalado en el Art. 14, pudiendo solicitar al Municipio, completar los antecedentes, si fuera necesario.

Paralelo a ello, según lo señala el Art. 16, el Municipio deberá difundir el inicio de procedimiento. Esta difusión debe realizarse dentro de los 10 días, contados desde el envío a la SEREMI MMA del acto administrativo que da inicio al procedimiento de EAE.

El acto de difusión consiste en la publicación de un extracto del acto administrativo, en el Diario Oficial, diario o periódico de circulación comunal o regional, y el sitio web del Municipio. La información publicada debe contener a lo menos lo siguiente:

- a) Identificar al Municipio como el órgano responsable del Plan Regulador Comunal.
- b) Un resumen de los antecedentes del acto administrativo
- c) Los criterios de desarrollo sustentable
- d) Los objetivos ambientales
- e) El lugar donde estarán disponible los antecedentes para su consulta, señalando la dirección el horario.

Tras la publicación, la Municipalidad debe mantener por un período de al menos 30 días hábiles, a contar de la fecha de la publicación, un sector habilitado para que la comunidad pueda aportar antecedentes para la elaboración del Plan Regulador Comunal o bien, formular observaciones al proceso de Evaluación ambiental (Art. 17).

Los aportes y las observaciones, deben realizarse de forma escrita o electrónica (según lo disponga la Municipalidad), previa identificación de la persona natural o jurídica. Los antecedentes recabados del proceso de participación de la comunidad en etapa de diseño, serán incorporados al Informe de Evaluación Ambiental, donde debe señalarse si los antecedentes han sido considerados y de que forma aportaron al proceso.

## II. Expediente EAE.

La Municipalidad, según lo señala el Art. 12, deberá confeccionar un "Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica". Este deberá contener los documentos y actuaciones que guarden directa relación con la señalada evaluación. En el caso del siguiente Estudio, dichos antecedentes corresponderán a lo menos a<sup>1</sup>:

- a) Oficio de convocatoria al 1º Taller de Participación EAE
- b) Lista de Asistencia al 1º Taller de Participación EAE
- c) Laminas de trabajo del 1º Taller de Participación EAE
- d) Oficio de convocatoria al 2º Taller de Participación EAE
- e) Lista de Asistencia al 2º Taller de Participación EAE
- f) Laminas de trabajo del 2º Taller de Participación EAE
- g) Copia del Acto Administrativo
- h) Copia del Oficio con el cual Se envía el acto administrativo a la SEREMI MMA.
- i) Copia de la publicación en el Diario Oficial, Diario Regional y Certificado Municipal de la Publicación en sitio web.
- j) Copia de la información que estará a disposición de la comunidad durante los 30 días de consulta.
- k) Copia de los antecedentes y/u observaciones emanadas del proceso

Los antecedentes deberán ser foliados e incorporados en orden cronológicos a su presentación, recepción o dictación. El expediente podrá llevarse a través de medios electrónicos<sup>2</sup>.

El Municipio, como órgano responsable, deberá enviar copia del expediente a la SEREMI MMA, quien deberá tener el expediente siempre actualizado.

Según el Art. 13 el expediente será público y puede ser consultado en las oficinas de la Municipalidad de la SEREMI de MMA o en el Sitio web institucional de ambas. También, podrá ser reproducido, lo que será financiado por quien lo solicite o bien entregados en medios magnéticos o electrónicos.

---

<sup>1</sup> Los contenidos del expedientes son sugeridos, ya que debido al corto tiempo de aplicación del Reglamento, aun no existe experiencia detallada a nivel nacional en este tema.

<sup>2</sup> Según la Ley 19.880 Sobre Procedimiento Administrativo y la 19.799 Sobre Documento Electrónico ; Servicios de Certificación de Firma Electrónica

**III. Síntesis– Obligaciones del Municipio como Órgano Responsable:**

1. Dictar el acto administrativo (Decreto)
2. Enviar a la SEREMI MMA copia del acto (Decreto)
3. Publicar, dentro de los 10 días hábiles del envío del acto administrativo a MMA, un extracto de éste, señalando además, donde se estarán los antecedentes, y en que horario se consultan.
4. Habilitar un sector para la consulta de los antecedentes, por al menos 30 días hábiles.
5. Decidir se las observaciones se recibirán de manera electrónica o por papel y habilitar los medios para que ello se pueda desarrollar, vale decir papeletas o computador.
6. Recepcionar antecedentes y/u observaciones que pudieran emanar del proceso
7. Confeccionar expediente señalado en el Art. 12
8. Enviar copia del expediente a SEREMI MMA.

M. Catalina Sánchez  
Julio 2016-07-22

## Anexo 1: Contenidos del Acto Administrativo que da Inicio al Procedimiento EAE

- a) Antecedentes de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial a evaluar, referidos a:
  - i. Los fines o metas que se busca alcanzar con el instrumento en cuestión;
  - ii. El antecedente o justificación que determina la necesidad de desarrollarlo;  
En el caso de las modificaciones sustanciales, deberá señalarse en forma precisa y concreta la causal por la que la modificación se estima sustancial;
  - iii. Su objeto, entendiendo por tal las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo;
  - iv. Su ámbito de aplicación territorial y temporal;
- b) Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial que se pretende implementar;
- c) Los objetivos ambientales que se pretenden alcanzar a través de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, en función de los objetivos definidos en la letra a) punto i) del presente artículo;
- d) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán y que deben estar relacionados con las materias atendidas en los objetivos ambientales;
- e) Las implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de desarrollo planteadas en la presentación de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;
- f) Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño de la Política, Plan o instrumento de ordenamiento territorial;
- g) La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la forma de incorporarlos al mismo, y
- h) El cronograma estimativo de la elaboración de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO  
INICIO PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR PUERTO WILLIAMS**

Mediante Decreto Alcaldicio N° XXXX, de fecha XX de agosto de 2016, la I. Municipalidad de Cabo de Hornos ha dado inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación al Plan Regulador de Puerto Williams.

**ORGANO RESPONSABLE DEL PROCESO:** I. Municipalidad de Cabo de Hornos

**RESUMEN ANTECEDENTES:** La modificación del Plan Regular de Puerto Williams tiene relación con el proceso de colonización constante que ha mantenido la comuna de Cabo de Hornos desde su fundación con la Base Naval en la década del 50, estableciendo como su principal y único asentamiento urbano la localidad de Puerto Williams. Sin embargo, en las últimas décadas la comuna comienza a diversificar cada vez más su población, con lo cual amplía su rol de asentamiento puramente soberano a un asentamiento civil, proyectando su permanencia en el tiempo.

En la actualidad la comuna cuenta con un Plan Regulador del año 1988, el cual ya ha agotado casi el 80% de su suelo urbano disponible, a su vez, la llegada de nueva población y la gran inversión pública presente y proyectada en la comuna, especialmente en términos de infraestructura de conectividad, generan un escenario de crecimiento e integración comunal distinto, requiriéndose generar un instrumento que permita ordenar y orientar el crecimiento urbano, no solo de Puerto Williams, sino que también de otros sectores de la comuna como lo es Puerto Toro, Caleta 2 de Mayo (Bahía Yendegaia) y Puerto Navarino.

**OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN REGULADOR COMUNAL:**

1. Resguardar el valor ambiental de los cauces de agua y del recurso hídrico, restringiendo y definiendo usos de suelo compatibles, que tiendan a su protección.
2. Resguardar los ecosistemas de turberas, excluyéndolos de las áreas definidas como urbanas o bien, identificándolos como áreas verdes, reconociendo su rol en el balance hídrico del sistema.
3. Resguardar a la población de los efectos del cambio climático, identificando zonas seguras para la localización de la población, el desarrollo de actividad productiva y el emplazamiento de equipamiento considerado crítico.

**CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE:**

- Extensión y definición de áreas urbanas en equilibrio con el sistema natural..
- Consideración de elementos del medio natural como el viento y los recursos hídricos, para la localización de la actividad productiva.
- Que consolide una visión comunal de desarrollo urbano en base a un sistema de centros poblados

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO DEL PLAN:**

A partir de esta fecha y durante 30 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial, los ciudadanos y ciudadanas de la comuna de Cabo de Hornos podrán aportar antecedentes, proponer ideas y formular observaciones para el diseño del Plan Regulador Comunal. Para ello, deberán comunicarlos por escrito a través del correo electrónico XXXXX o en papel a través de la Oficina de Partes del municipio. Para tales efectos, la documentación estará disponible de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicado en la calle O'higgins 189.

**PAMELA TAPIA VILLARROEL  
ALCALDESA**

**I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**  
**INICIO PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**  
**MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR PUERTO WILLIAMS**

Mediante Decreto Alcaldicio N° XXXX, de fecha XX de agosto de 2016, la I. Municipalidad de Cabo de Hornos ha dado inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación al Plan Regulador de Puerto Williams.

**ORGANO RESPONSABLE DEL PROCESO:** I. Municipalidad de Cabo de Hornos

**RESUMEN ANTECEDENTES:** La modificación del Plan Regular de Puerto Williams tiene relación con el proceso de colonización constante que ha mantenido la comuna de Cabo de Hornos desde su fundación con la Base Naval en la década del 50, estableciendo como su principal y único asentamiento urbano la localidad de Puerto Williams. Sin embargo, en las últimas décadas la comuna comienza a diversificar cada vez más su población, con lo cual amplía su rol de asentamiento puramente soberano a un asentamiento civil, proyectando su permanencia en el tiempo.

En la actualidad la comuna cuenta con un Plan Regulador del año 1988, el cual ya ha agotado casi el 80% de su suelo urbano disponible, a su vez, la llegada de nueva población y la gran inversión pública presente y proyectada en la comuna, especialmente en términos de infraestructura de conectividad, generan un escenario de crecimiento e integración comunal distinto, requiriéndose generar un instrumento que permita ordenar y orientar el crecimiento urbano, no solo de Puerto Williams, sino que también de otros sectores de la comuna como lo es Puerto Toro, Caleta 2 de Mayo (Bahía Yendegaia) y Puerto Navarino.

**OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN REGULADOR COMUNAL:**

1. Resguardar el valor ambiental de los cauces de agua y del recurso hídrico, restringiendo y definiendo usos de suelo compatibles, que tiendan a su protección.
2. Resguardar los ecosistemas de turberas, excluyéndolos de las áreas definidas como urbanas o bien, identificándolos como áreas verdes, reconociendo su rol en el balance hídrico del sistema.
3. Resguardar a la población de los efectos del cambio climático, identificando zonas seguras para la localización de la población, el desarrollo de actividad productiva y el emplazamiento de equipamiento considerado crítico.

**CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE:**

- Extensión y definición de áreas urbanas en equilibrio con el sistema natural.
- Consideración de elementos del medio natural como el viento y los recursos hídricos, para la localización de la actividad productiva.
- Que consolide una visión comunal de desarrollo urbano en base a un sistema de centros poblados

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO DEL PLAN:**

A partir de esta fecha y durante 30 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial, los ciudadanos y ciudadanas de la comuna de Cabo de Hornos podrán aportar antecedentes, proponer ideas y formular observaciones para el diseño del Plan Regulador Comunal. Para ello, deberán comunicarlos por escrito a través del correo electrónico XXXXX o en papel a través de la Oficina de Partes del municipio. Para tales efectos, la documentación estará disponible de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicado en la calle O'higgins 189.

**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
**ALCALDESA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**